

- II. Designar en caso de ser necesario al auditor externo, a propuesta de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- III. Conocer, discutir y aprobar, en su caso, los temas particulares o regionales que, a su juicio, deban ser incorporados a los planes y programas de capacitación;
- IV. Aprobar los requisitos y procedimientos de ingreso y evaluación de los instructores, propuestos por el Director General del IAOQ;
- V. Aprobar los costos de los bienes y servicios que produzca o preste el IAOQ, así como el programa de apoyo económico a sus alumnos; y
- VI. Las demás que le sean conferidas por las leyes aplicables, el presente Decreto y las disposiciones reglamentarias del IAOQ.

Capítulo Quinto De la Dirección General

Artículo 12. La Dirección General tendrá a su cargo la administración del IAOQ, su titular será el representante legal del organismo y conducirá las actividades de éste en forma planeada y programada, con base en lo establecido en este Decreto, en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, los ordenamientos que emita la Junta Directiva y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. El Director General será designado y removido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y durará en su cargo tres años y podrá ser ratificado una sola vez, por un periodo igual.

Artículo 14. El Director General sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, ejercerá en el ámbito de su competencia las siguientes:

- I. Ejecutar las políticas, acuerdos y lineamientos generales aprobados por la Junta Directiva;
- II. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los proyectos de presupuestos de Ingresos y Egresos, así como del Programa Operativo Anual correspondiente al IAOQ, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable;
- III. Proponer a la Junta Directiva los proyectos de los planes de desarrollo, programas operativos y de capacitación educativa, así como aquellos de carácter especial que se requieran para el buen desempeño del IAOQ;
- IV. Rendir a la Junta Directiva un informe anual de actividades realizadas por el IAOQ dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio inmediato anterior, acompañado del balance general contable y demás datos financieros conducentes;
- V. Respetar, vigilar y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del IAOQ;
- VI. Suscribir en representación del IAOQ y de acuerdo con la normatividad aplicable, convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de dicho organismo, con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, de igual manera con organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros;
- VII. Proponer a la Junta Directiva la designación, promoción o remoción del personal del IAOQ respecto de los dos niveles administrativos inferiores al suyo;
- VIII. Elaborar y presentar a la Junta Directiva los programas y acciones necesarias para la captación de recursos financieros, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- IX. Las demás facultades que le otorguen expresamente las demás disposiciones legales aplicables, el presente Decreto y la Junta Directiva.